



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUATAQUÍ (CUNDINAMARCA)**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guataquí, Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: SOLICITUD CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO
RADICACION: 253244089001202300018
CONVOCANTE: RUBIELA ZABALA TRUJILLO
CONVOCADO: LUZ MERY GAMA PINEDA

Teniendo en cuenta que entre las mismas partes y por los mismos hechos el Despacho ha realizado con antelación dos audiencias de conciliación extrajudicial, la una con radicado 2021- 00036 realizada el 23 de julio de 2021 donde fue declarada fracasa y con posterioridad se solicitó nuevamente por parte de la señora RUBIELA ZABALA otra audiencia la cual fue radicado bajo el No. 2021-00090 y realizada el 7 de diciembre con la misma conclusión, es decir declarada fracasa, el Juzgado dispone rechazar la nueva solicitud de audiencia de conciliación extrajudicial por estos mismos hechos y por las mismas partes y por el contrario sugiere de manera respetuosa a la convocante acudir ante la justicia ordinaria para que haga valer los derechos que considera vulnerados al respecto.

Aunado a lo anterior las partes tienen su residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, por lo cual el Despacho carece de competencia para ello.

De otro lado respecto de la pretensión subsidiaria referente a la resolución del contrato y proceso reivindicatorio, se debe presentar las demandas del caso con el lleno de los requisitos exigidos por nuestra legislación procesal civil.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS